



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 738 - 2012 - PCNM

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Emerita Benita Reyes Murillo**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 932-2003-CNM, de fecha 22 de diciembre de 2003, doña Emerita Benita Reyes Murillo fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando el 12 de enero de 2004; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Emerita Benita Reyes Murillo, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), abarcando el periodo de evaluación de la magistrada desde el 12 de enero de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 29 de octubre de 2012 y la entrevista pública ampliatoria realizada el 22 de noviembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, correspondiendo adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas. No ha sido cuestionada mediante el mecanismo de participación ciudadana y, durante todo el periodo de evaluación, sólo registra tres medidas disciplinarias leves de amonestación. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima, el año 2006, y el Colegio de Abogados de Lima Norte, el año 2007, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada, conforme al análisis de sus Declaraciones Juradas presentadas periódicamente a su institución, así como a las explicaciones vertidas durante la entrevista pública ampliatoria y la revisión de la documentación aportada por la evaluada que sustentan la adquisición de sus bienes y que obra en el expediente. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada evaluada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre el rubro idoneidad, de la información proporcionada por el Ministerio Público se advierte que cuenta con un aceptable nivel en cuanto a la celeridad y rendimiento en su producción fiscal. Asimismo, de la valoración de los parámetros de Calidad de Decisiones, Gestión de los Procesos y Organización del Trabajo, se aprecia que es una magistrada que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones fiscales. En cuanto a su Desarrollo Profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes académicos

N° 738 - 2012 - PCNM

con nota aprobatoria, destacando el Décimo Primer Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo nivel de la magistratura, en el que obtuvo 18 de nota, además de haber obtenido el grado de Magíster en Derecho Penal y haber culminado estudios de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Emerita Benita Reyes Murillo, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y conducta adecuada, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en los actos de entrevista personal y especial, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

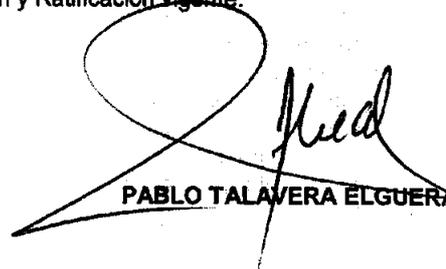
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 22 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Emerita Benita Reyes Murillo**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

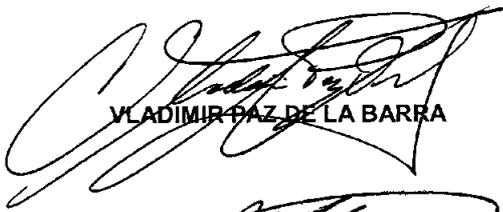


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 738 - 2012 - PCNM


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


VLADIMIR DAZ DE LA BARRA


MAXIMO HERRERA BONILLA